

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDCC/A**

Caleta de Carquin, 12 de mayo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN**

Vistos, la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDCC/A de fecha 12 de mayo del 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad; es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos, en la organización interna;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a las atribuciones del Alcalde lo siguiente: "Artículo 20.-Atribuciones del Alcalde son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2022 de fecha 12 mayo del 2022, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas en el Distrito de Caleta de Carquin;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública, debiéndose indicar en dicha convocatoria expresa la agenda, lugar, día y hora de realización de la audiencia, lugar y plazos para la inscripción de los participantes para uso de la palabra en la Audiencia Pública;

Que, en ese sentido, es necesario convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, para el día lunes 23 de mayo del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - Convocar a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Caleta de Carquin, conforme se detalla a continuación:

1. **Agenda:** Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Caleta de Carquin del año 2019 hasta abril 2022.
2. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día 23 de mayo del 2022, a las 10.00 a.m., en forma presencial, en Jr. Bolognesi S/N – Caleta de Carquin.
3. Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación a través del Portal Institucional de la Municipalidad o de manera directa en la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, hasta 48 horas antes que se inicie la misma.

**Artículo Segundo.** - Encargar al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Caleta de Carquin llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario local de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Caleta de Carquin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**